



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	SUCESIÓN
Causantes	HORACIO DE JESÚS MORENO MAYA
Interesados	ANTONIA MORENO OLIVARES Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00268 00
Temas y subtemas	ORDENA REMITIR LINK PONE EN CONOCIMIENTO REQUIERE HEREDEROS REQUIERE APODERADOS

En respuesta a la petición presentada por uno de los herederos, remítase por la Secretaría del Despacho acceso al expediente digital. Igualmente se remitirá dicho acceso a la totalidad de los apoderados de los herederos.

Frente a la petición formulada por el apoderado judicial de la señora MARIELA DEL CARMEN ATILANO (acreedora en proceso laboral), se autoriza el acceso al expediente digital. Remítase a través del correo electrónico.

Nuevamente se requiere al apoderado judicial de la señora MARIELA DEL CARMEN MERCADO ATILANO, para que aporte una certificación sobre el estado actual del proceso laboral con radicado 05001310501420180076400.

En lo referido a la petición formulada por el señor WILDER DE JESÚS ARIÁS, previo a reconocer su calidad de heredero, deberá aportar el registro civil de nacimiento donde se acredite el parentesco con el causante. Lo anterior por cuanto el documento allegado si bien es una prueba de la paternidad, el mismo no es documento apto para acreditar la condición de hijo del causante.

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Partidora, donde expresa las dificultades para presentar el trabajo de partición,

por lo anterior, se REQUIERE a los apoderados que obran al interior del proceso, para que presten la colaboración necesaria a la Partidora para que presente su trabajo de partición.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **16 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2eb31ab346ab4387f512cc36c6b03173aca5786c511d1d1eaa7cf7ce8d3c714**

Documento generado en 15/02/2022 01:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>